

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO CONSTITUCIONAL No. 022

Enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No: **POPULAR No. 11001-33-35-007-2018-00542-00**
ACTORA: **LAURA MARÍA ORTIZ**
COADYUVANTE: **CLAUDIA ROCÍO DE LA CUADRA MESA**
DEMANDADOS: **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL –
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) – SOCIEDAD
ALDEA PROYECTOS S.A.S. – CURADURÍA URBANA No. 3**
VINCULADOS: **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN – SECRETARÍA DISTRITAL
DE MOVILIDAD**

Mediante Auto del 15 de diciembre de 2020, se dio apertura a la etapa probatoria dentro del medio de control de la referencia, sin embargo, verificada la documental que hasta el momento ha sido allegada, se observa que la Secretaría Distrital de Planeación, no ha dado respuesta alguna a lo solicitado, y por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra pendiente la documental solicitada en algunos puntos.

Por lo anterior, el Despacho ordena **REQUERIR:**

A la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, para que en el término de **cinco (5) días**, se sirva allegar, **(i)** informe en el que se indique si a la fecha, se han presentado solicitudes de modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana El Pedregal, remitiendo la documentación que lo soporte, **(ii)** informe en el que se indiquen las gestiones administrativas e interadministrativas, dentro de su competencia, que ha realizado a la fecha, para garantizar el cumplimiento de las cargas urbanísticas impuestas al urbanizador Sociedad Aldea Proyectos S.A.S., allegando los correspondientes soportes, **(iii)** informe en el que se indique, a la fecha, cuáles de las cargas urbanísticas impuestas al desarrollador, en el artículo 34 del Decreto 188 de 2014 y la Licencia de Urbanización y Construcción, han sido cumplidas por la Sociedad Aldea Proyectos S.A., **(iv)** Informe en donde se indique, si dentro de sus competencias, se ha autorizado a la fecha la puesta en operación de los usos del Plan Parcial de Renovación Urbana El Pedregal.

A la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, para que en el término de **cinco (5) días**, se sirva allegar, **(i)** informe en el que se indique, si a la fecha se han presentado solicitudes de modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana El Pedregal, remitiendo la documentación que lo soporte, y **(ii)** informe en el que se indique, a la fecha, cuáles de las cargas urbanísticas impuestas al desarrollador, en el artículo 34 del Decreto 188 de 2014 y en la Licencia de Urbanización y Construcción, han sido cumplidas por la Sociedad Aldea Proyectos S.A.

Se ordena que por la Secretaría del Despacho, se tramiten los oficios ordenados y que en su contenido, se le ADVIERTA a la autoridad requerida, sobre su deber de colaborar con la Administración de Justicia, y que en consecuencia, la respuesta al requerimiento de este Despacho deberá ser suministrada sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato judicial, y en mala conducta

por obstrucción a la justicia, tal como lo dispone el artículo 60A de la Ley 270 de 1996.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

ECB

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 002 DE FECHA: 25 DE ENERO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
---	---

Firmado Por:

**GUERTI MARTINEZ OLAYA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2e7b9cfa552423a1c40d5b0d34039bb96456bb8b4222abcfea5c878530b3760

Documento generado en 22/01/2021 05:37:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**